

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal de responsabilidad civil extracontractual
DEMANDANTE	María Yulieth Soto Orozco y otros
DEMANDADO	Flota Magdalena S.A. y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2021-00164-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Declara interrupción del proceso
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio Nro. 301

Mediante memorial del 8 de junio de 2023, la curadora ad litem del codemandado VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ BELTRÁN, está solicitando interrumpir el proceso conforme al artículo 159 del Código General del Proceso, alegando la existencia de una enfermedad grave que no le ha permitido contestar la demanda dentro del término de traslado concedido el día 15 de mayo de 2023, fecha en la cual se le notificó por correo electrónico el auto admisorio de la demanda dictado el 23 de mayo de 2022.

Señala el artículo 159 del Código General del Proceso:

*“ El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá: (...)*

*2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*

*3. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del representante o curador ad litem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial.*

*La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.”*

En el presente asunto se tiene que la Dra. OFIR AMPARO MÉNDEZ MARTÍNEZ, fue nombrada como curadora ad litem del codemandado VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ BELTRÁN, siendo notificada del auto admisorio de la demanda el día 17 de mayo de 2023, es decir, transcurridos dos días hábiles después de haberse surtido la entrega, por lo que el término de veinte (20) días de traslado empezó a computarse desde el 18 de mayo del mismo año, con lo que se concluye que dicho demandado tiene para ofrecer respuesta hasta el 16 de junio de 2023.

No obstante, la curadora ad litem del demandado GUTIÉRREZ BELTRÁN, solicita la interrupción del proceso por el término que estuvo incapacitada en el Hospital San Juan de Dios de Rionegro (Ant), con diagnóstico de dolor pélvico perineral y que abarcó desde el 14 al 18 de mayo de 2023, es decir, 5 días, aportando para acreditar lo anterior el formato de solicitud y transcripción para incapacidad radicado ante la Nueva EPS, algunas autorizaciones de servicios que fueron ordenadas por el médico tratante remitiéndola al especialista en medicina interna, urología, ginecología y obstetricia, así como también allegó orden de varios exámenes médicos que está pendiente de realizárselos y que no ha podido debido a que reside en el municipio de Cocorná (Ant) y todos los prestadores a los cuales la remitieron se encuentran en la ciudad de Medellín (Ant), lo que ha generado que se tenga que desplazar hasta dicha municipalidad para realizar las gestiones necesarias para obtener la citas.

Sea lo primero indicar que para el momento en que la curadora ad litem es hospitalizada - esto es, el 14 de mayo de 2023- ésta aún no había sido notificada del auto admisorio de la demanda; toda vez que dicha providencia le fue comunicada el día 15 de mayo de 2023, luego de ella informar al Despacho la aceptación del cargo para representar en juicio al señor Gutiérrez Beltrán. Teniendo en cuenta que tal notificación se hizo por correo electrónico, lo que implica que se hace efectiva transcurridos dos (2) días hábiles después de haberse surtido la entrega, esto es, 16 y 17 de mayo de 2023, el término de traslado de los veinte (20) días empezó a computarse el 18 de mayo de 2023 y culmina el 16 de junio de 2023.

Así las cosas, considera el Juzgado que, conforme a la historia clínica aportada y la solicitud de transcripción para incapacidad radicada ante la Nueva EPS el 19 de mayo de 2023, es conducente declarar la interrupción del proceso “a partir del hecho que la origina”, esto es, del 15 al 18 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, pues se trata de 4 días en los cuales la Dra. OFIR AMPARO MÉNDEZ MARTÍNEZ, actuando como curadora ad litem del codemandado VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ BELTRÁN, estuvo hospitalizada, lo que no le permitió ejercer el derecho a la defensa de su representado, por lo que se dispondrá que el término para ofrecer respuesta a la demanda se deba ampliar por 4 días, culminando en consecuencia el **23 de junio de 2023**.

Bajo las anteriores circunstancias, no se hace necesario disponer la notificación de la parte demandada, VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ BELTRÁN, en los términos del artículo 160 del Código General del Proceso para que constituya apoderado judicial, en primer lugar, porque éste hasta el momento no ha concurrido personalmente para atender el proceso y, segundo término, porque la curadora ad litem no ha elevado la petición de interrupción del proceso para ser reemplazada por otro abogado, sino para que se amplié el término para entregar la respuesta a la demanda por el término que duró su incapacidad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil - Laboral del Circuito de El Santuario (Ant),

### **RESUELVE**

**PRIMERO. DECLARAR LA INTERRUPCIÓN** del presente proceso, del 15 al 18 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive, por estructurarse la causal de interrupción del proceso contemplada en el numeral 3 del artículo 159 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO.** Se dispone que el término para ofrecer respuesta a la demanda por parte del codemandado VICTOR MANUEL GUTIÉRREZ BELTRÁN, representado por la Dra. OFIR AMPARO MÉNDEZ MARTÍNEZ, en calidad de curadora ad litem, se va a ampliar por 4 días, culminando el 23 de junio de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL  
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°\_039\_\_\_\_ hoy a las  
8:00 a. m.*

*El Santuario \_15\_ de \_JUNIO\_ del año \_2023\_\_\_\_\_*

*Olga Masin*

OLGA LUZ MARIN MESA

*Secretaria*